



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : EDGAR CONDE ORTIZ
Demandada : MARISOL VARON VARGAS
Radicación : 18592408900120220008100

Se encuentra al Despacho el memorial allegado al correo institucional por el señor EGAR CONDE ORTIZ, dentro del presente asunto, solicitando el pago de los depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado, igualmente autoriza al señor HERNANDO GONZALEZ SOTO, titular de la CC. 12122483, para que en su nombre y representación cobre dichos títulos.

En atención a la solicitud que motiva este pronunciamiento judicial tenemos que verificado el expediente, efectivamente se evidencia el auto emitido el diez de los cursantes, impartiendo aprobación a la liquidación del crédito presentada por la demandada, debidamente ejecutoriado, así mismo, consultado en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se encuentran a disposición del presente proceso los siguientes títulos:

Número del Título	Documento Demandada	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
47560000011172	40613014	MARISOL VARON VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2022	NO APLICA	\$ 8.273.281,00
47560000011183	40613014	MARISOL VARON VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2022	NO APLICA	\$ 17.625,00

Como se advierte se encuentran pendientes de pago, así mismo, el valor total de los títulos dejados a disposición en el presente proceso es inferior al total de la liquidación de la letra de cambio ejecutada en este proceso, conforme a la liquidación del crédito presentada y aprobada mediante auto que antecede, por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el art. 447 C.G.P., dará viabilidad a lo incoado por la parte actora en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACCEDASE a la petición incoada por la parte actora, en consecuencia, ORDENESE la entrega de las sumas de dinero, a favor del autorizado por el demandante EDGAR CONDE ORTIZ, señor HERNANDO GONZÁLEZ SOTO, titular de la cédula de ciudadanía número 12.122.483 de Neiva, Huila, dineros que corresponden a los depósitos realizados por la demandada MARISOL VARON VARGAS, a favor de este proceso, así:

NRO TITULO	CC	DEMANDADA	FECHA CONST.	VALOR
47560000011172	40613014	MARISOL VARON VARGAS	28/09/2022	\$8.273.281,00
47560000011183	40613014	MARISOL VARON VARGAS	03/10/2022	\$ 17.625,00

Sumas que se cancelan como abono al valor total de la liquidación del crédito aprobada. Para el cumplimiento de lo anterior, se procederá a realizar el registro en el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

SEGUNDO: Igualmente se ordena el pago de los títulos judiciales que posteriormente sean dejados a disposición en el presente proceso, hasta llegar al valor total de la liquidación aprobada, saldo que corresponde a la suma de \$102.056,00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 22 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ca0a3fbd1414b6ae96021a4fe7671230188b8e3fb44d64276dde570ad376ee**

Documento generado en 21/11/2022 04:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>